

# DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las teyas, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Bolerines Oriciales se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto en pasarán a los Editores de los mencionados periodicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado a demicito, 40 rs. men-suares anticipados; fuera de el a 14 rs. el mez; 36 el trimestre; 72 el se-mestre, y 144 por un allo.—Se admiten suscriciones so Madrid en las oficinas del Bolevin, calle de la Puebla, numero 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abeno en salles.—La número suelto 10 cuartos.

- ADVERTEN HA NOM A W. C.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto laque sean á instancia de parío no poure, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanea de les mismas; pero los de interés particular pagarán su

# PRIVERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina nuestra senora (que Dies guarde) y su augusta Real familia continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### Estadistica.

Por Real orden de 20 del corriente, en virtud de las oposiciones celebradas para proveer la plaza de Oficial sesto de la Junta general de Estadistica y a pro-puesta del Tribunal de censura, ha sido nombrado para desempeñarla, con el suelde de 10.000 rs. anuales, don José Gimeno y Agius, Oficial de la seccion de Fo-mento de la provincia de Valencia. Por otras dos de 21 del mismo mes,

y a propuesta del citado Tribunal, han si do nombrados inspectores de Estadística los segundos Comandantes de infanteria don Anselmo Garcia Bravo y don Natalio Genzalez, el primero con destino à la provincia de Guipúzco i, y el segundo á la de Leon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION:

REAL DECRETO.

En los autos y espediente de compe-tencia suscitada entre la Audiencia de Câceres y el Gobernador de la provincia del mismo nombre, de los cuales resulta:

Que don Francisco Gomez, Cura-Rector de la iglesia parroquial de la villa de la Cumbre, acudió ante el Juzgado de primera instancia de Trujillo, con un interdicto de retener contra sus convecinos Diego Redondo Casero, Miguel Casero Gomez y Marceto Redondo Casero, porque de autoridad propia habian entra lo con sus gana los en uncercado del querellante, denominado La Huerta del Cura, sito en la dehesa Caballeria de la Cumbre, titulada de Matagibranzo, que fué de los propios de Trujillo, causan lo en el espresado cercado danos de consideración, tanto en el arboi do y vinedo, como en el muro, huerta y sembra los del mismo:

diencia del querellado, y justificados tos hechos, se repusieron las cosas al ser y estado que tenian anteriormente; pero apelada esta sentencia para ante la Andiencia del territorio, el Tribunal empezó á conocer:

Que en este estado, don Agustin Orellan i, à nombre de los querella los y como comprador à la Hacienda pública de la dehesa de la Cumbre, recurrió al Gobernador de la provincia, poniendo en su conocimiento el interdicto entablado, y pidiéndole requiriese al Juzgado de inhibicion, puesto que si bien al subostarse la denesa en cuestion se habia espresado existian en ella algunos cerçados de propiedad particular, sin determinarles c aramente, el poseido por den Francisco Gomez no pudo entrar entre los de aquel !mo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina número por haber siempre form do parte (Q. D. G.) à lo solicitado por don Francisaprovechamiento comunal:

Que el Gobernador, oido el Consejo provincial, dirigió al Tribanal el requeri-miento que se pedia, invocando las Re des órdenes de 8 de mayo de 1839, de 20 de setiembre de 1852 y los artículos 96 y 173 de la instruccion de 51 de mayo de

Que llenadas las formalidades prescritas para la sustanciación de la competencià, el Tribunal, teniendo en cuenta que escluidos espresamente de la enagenacion algunos heredamientos enclavados en la debesa vendida, y terminado el espedien. te de subasta con todas sus incidencias, habia entrado la finca en la condicion de bienes particulares, sostuvo su jurisdiccion, bajo el supuesto de que el juicio incoado se dirigia esclusivamente à rechazar un propietario las invasiones de sus colin-

Y finalmente, que insistiendo el Goauerimiento, resultó el presente conflicto:

Vista la Real orden de 25 de enero de 1849, que declara contencioso administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales y del Real (hoy de Estado) t do lo relativo á la validez o nulidad de las ventas de bienes nacionales, à la interpretacion de sus cáusulas, á la designación de la cosa enagenada y declaracion de la persona à qui u se ve idió, y à la ejecucion del contrato:

Considerando:

Que no constando claramente deslin. dados en el espediente de subasta de la dehesa de la Cumbre todos los here lamien tos que por ser de propiedad particular fuesen esceptuados de la enagenacion, se hace indispensable el que en el caso de la presente competencia recaiga una declara-

Que sustancia lo el interdicto s'n an- trativas que determine si el nuerto en cuestion entró ó no en el número de los escluidos como de propiedad particular;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á dos de octubre de mil ochocientos sesenta y mo. Es á rubricado de la Real Mano -El Ministro de la Gobernación, José de Pos de Herrara.

MINISTERIO DE FOURNTO.

Obras publicas. - Vegociado 5.º

de la finca, y consideradose como de co Tenreiro Mentenegro, vecino de Madrid, ha tenido à bien autorizarle por el término de tres meses para verificar los estudios de un ferro carril, servi lo con fuerza animal, desde Alpedrete à empal-mar con la linea de Madrid à Valladelid, en la estacion de Villalva, en la inteligencia de que por esta autorización no se confiere derecho alguno al pelicionario à la concesion del camino, ni indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen, reservándose el Gobierno la facultad de conceder igua-les autorizaciones à los que las soliciten y elegir entre los proyectos que sa presenten el que jazgue mas conveniente à los intereses generales del país, teniendo presentes los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos anos. Madrid 25 de octubre de 1861 .- Corvera .- Senor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Exemo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios gnarde) de las instancias promovidas por los individuos de la dotación del vapor Alerta, Benito Acosta y José Siches, solicitando estinguir su segunda campaña, siempre que se les reserve el derecho de elegir departamento al que des en pertenecer, cuyas instancias acompanó V. E. en ca ta número 1298 de 19 de junio úl-timo; y conforme asimismo S M. con el parecer emitido en el particular por la Junta consultiva de la Armada, se ha cion especial de las Autoridades adminis- servido conceder à los espresados indivi-

duos continúen sus servicios, segun solicitan, en los buques guarda-costas de la provincia de Málaga, autorizando al pro-pio tiempo á los Capitanes generales de los departamentos para resolver en igual sentido las peticiones análogas que se les presenten, puesto que de hacerlo asi re-sultará, no solo beneficio á la matricula en general, sino también y muy especialmente al servicio de los buques de la Arma la.

De Real orden le digo à V. E para su conocimiento y efectos consiguientes, recomendándole que à esta disposicion se le dé la posible publicidad, haciendo se inserte en los Boletines Oficiales de la compren sion del departamento, así como por los demas medios que juzgue oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Mulrul 28 de octubre de 1861.—Zavala, —Senor Ca-pitan general de Marina del departamento de Cádiz.

## FIGUNDA SECCION.

SOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria. -- Negociado 2.º - Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Alamo, dotada con el sueldo anual de 3000 rs, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documenta las al Alcalde-presideate de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gareta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1835, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de octubre de 1861 -Et Marqués de la Vega de Armijo.

THE RESERVED TO SERVED.

KILL B		EPOCA.				BAGAJES,	Tar.		一 只当 1		PASAPORTE,			67	1 1 1 1	LLEGÓ CON			Legua		
Persona que prestó el servicio.	Hora.	Dia. M	s. Año	Carr de bue	de	dos rias ma	ld. me- nores.	Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo à que persenece.	Punto de la espedición.		D Mes.	T	Procede	terminó el	The state of the s	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	ld. me- nores.	march abona bles.
asar Ortega	5	6 Ago		- 11	,	• 6	n	Getafe.	Guardia civil	Presos.	Toledo.	Gobernador.	» »	1861 id.	Torrejou.	Madrid. Pinto.	ъ в	n n	n 6	» 6	21
Idem Idem	5	6 1	Address of the Control	1 3		n 4	4	id	ldem ldem	Idem Iberia.	Ciudad-Real Valladolid.	Ide:a Capitan general.	19 Julio 20, id	id.	Pinto.	Torrejon.	n	n	1 2 2	4	1 1
ldem Idem	8	8 i				» 4 » 2	»	id.	Manuel Varela y otros	Enfermo.	_Roda.	Alcalde constit.	29 id.	id.	Ciempozs.	Madrid.	0 B	n n	»	»	2 2
Idem	5	91 i	i. id		2	» 4	1 1	id. id.	Guardia civil	Presos.	Cádiz. Madrid.	Gobernador.	) » » »	id.	Pinto. Madrid.	Pinto.		»	2	46	1
ldem Idem	5 5	9 1	THE RESERVE			n 2	8	id.	1dem = =	Idem 5	Ciudad Real Madrid.	Idem Idem	7 Agosto	id.	Pinto. Madri	Ciempozs.	D	n n	2	8	3
Idem	5	9 i	1000			n 2	8	id.	Eugenio Cuchillero y otros	Enfermos. Presos.	Toledo.	Idem	id.	id.	Pinte.	Madrid	b	»	×	6	2
Idem	5	13 i	i. id			» 4	2	id.	Idem	ldem ldem	Ciudad-Real Toledo.	Idem Idem	» id.	id.	Idem Madrid.	Torrejon. Pinto.	u u	)) ))	92	6	1
Idem Idem	10	13 1				n 1	, b	id. id.	Idem Manuel Gerónimo	Enfermo,	Madrid.	Idem	13 Agosto		Id-m	Ciempozs.	»	S 17-	7 1	2.3 V	3 2
Idem	6	15 1	i. in			» 3	n	id. id.	Amaila Falgueiro y otros	Idem Presos.	Sevilla. Ciudad-Real	Junta de caridad. Gobernador.	23 Julio v id.	id.	Pinto.	Idem	D	n n	»	- 5	2
Idem	5 5	16 i	id id		,	n 4	2	ld.	Idem	Idem - I	Toledo. Madrid.	Idem Idem	6 Agoste	id.	Torrejon. Madrid.	ldem Pinto.	20	, n	4	2 3	1
Idem	5	16 i			0	n 4	3 4	id.	ldem Idem	Idem Adem	Cartagena.	Cte. del presidio.	n id.	id.	Pinto,	Torrejon	20	, <b>y</b> _	4	34	2
Idem Idem	4	16 i	i. id			» 3	3	id.	Seis soldados	Fijo de Ceuta. Pobre,	Vargos.	Capitan general Alcalde constit.	1 fd. 25 Junio	id.	Las Rozas.	Pinto Torrejon	n n	1	»	3	2
Idem Idem	9	17 i			,	1 »	, n	id. id.	Francisca Mena Barrala.	Liten.	Madrid	Capitan general.	16 Agost		1dem Pinto	ld Madrid.	. D	E.	n n	6	2 2
Idem -	5	20 i	id		0	9 9	6	id id.	Guardia civil	Presos.	Cartagena. Ciudad-Real	Alcaide constit.	» id.   » id.	id.	) »	Torrejon.	1 5 4	n	»	6	2
Idem Idem	5	20 i	0.000	-11		n n	4	id.	Idem	Idem	Toledo. Getafe.	Idem Facultativo.	6 id.	id.	Torrejon Getale.	Pinto. Madrid.	, »	1		4	2
ldem Idem	9	21 i	id id		0	1 0	n	id.	José Mete	Pobre.	Madrid.	Capitan general.	16 id.	id.	Madrid.	Pinto.	20	n	4	»	-1
ldem	3	23 i	id id		,	n n	6	ıd.	Guardia civil	Presos Idem	Idem Cádiz.	Alcalde constit.	» id.	id.	ldem Pinto.	Madrid.	) ))	D -	4	24	2
Idem Idem	5	23 *i		4	0	» 4	2	id. id.	ldem	Idem	Guadalajara		13 id. 30 Mayo	id id.	Madrid, Pinto.	Torrejon. Madrid.	N N	DO No.	340	2	2 2
Idem	8	23 j	100	11	9	n 1	n n	id.	Manuel Moreiro	Enferme. Comision catastral.	Oporto. Getafe.	Comisionado.	n id.	id.	Getafe.	Manzanares	. »	1	24	20	4
Idem Idem		25 1	id id			n 1	n	id.	Francisca García	Enferma.	Madrid.	Gobernador.	23 Agost 7 Juni		Madrid.	Ciempozs.	n	n	3	n n	3
Idem Idem		26 j			0	3 4	4	id.	Higinia Torres y otros Senor Coronel de	Infanteria de Borbon.	Getafe.	Coronel	26 Agost	o. id.	Ferro carri	Leganés. Madrid	9	3	4	4	1 2
Idem	8	27	. id	117		»	3	id.	Maria Lopez y otros	Enfermos.  Berbon.	Ocana. Leganés.	Alcalde constit	26 id.	id.	Ciempozs. Ferro-carri	Leganés.	2	30	n	n -	T.
Idem Idem	5	27	id id			0 0	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Granada. Ciudad Real	Capitan general	10 Agost		Pinto.	Madrid, Torrejon.	20	# ·	3 0	4 5	2 2
Idem	5 5	27 i		11		n n	5	id. id.	Idem Idem	Idem 5 1	Toledo.	Idem	11 id.	id.	Torrejon.	Pinto.	n	D	»	4	1
ldem ldem	10	27 i	. I id	7 29	D	0 1	»	id.	Magdalena	Pobre.	Madrid. Roda.	Alcalde corregr		id.	Maurid.	Ciempozs.	9	)) ))	2	n	3
Idem	10	28 i				n 2	4	id.	José H. y su muger	Presos.	Ocana.	Juzgado.	» »	id.	Pinto.	Torrejon. Madrid.	· v	, n	4	4	2 2
Idem	5	30 j	i. id		0	n n	6	id.	Eduardo Martin	Idem Enfermo.	Granada.	Idem Alcaide constit	14 Agost	o. id.	Ciempoz .	Idem	" »	i i		0	2
Idem Idem	5	30 i			9	n 4	4	id.	Guardia civil	Presos.	Huelva Madrid.	Gobernador, Capitan general	n n	id.	Madrid.	Pinto. lilescas.	*	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3	4	1
Idem Idem	3	30 i				3	» »	id.	Sandalio Lopez	Idem S Enfermo.	La Guardia.	Alcalde constit	14 id.	ıd.	Ciempozs.	Madrid.	D	E 7	n n		2
Idem	5	1 Set	re. id		100	n 2		id.	Antonia Fernaudez y otra	Idem Presos.	Olias. Cartagena.	Gobernador.	19 Julio	id.		Ciempozs. Torrejon.	1 00	n	200	6	2
Idem Idem	6	3 ic	id id			D "	4	id.	Guardia civil	Idem	Toledo.	Idem	20 id.	id.	Idem	Madrid. Pinto.	5»	»	10.0	3	1 1
Idem	5 2	3 10	· id.			n 4	4	id.	Idem Cayetano Herrero	Idem Rematado.	Granada.	Iden. e Capitan general.	29 Nobre	. id.	Huerta.	Gmauadarra	r	n a	4	n	E. 3
Idem Idem	5	3 10	id.		,	1 .	, ,	id.	Vicente Fernandez	Soldado.	Valladolid. Sevilla.	Idem Alcalde constit.	8 Julio	.   id.		Madrid.	)) p	24	D D	D	2 2
	11	3 10						id.	Benigno Fernandez	Impedido.	Madrid.	Gobernador.	28 Agost	o. Id.	Madrid	Pinto.	»	314	D	13.0	3
Idem	1	3 ic	. id.				b	id.	Santiago Mora	Licenciado. Granada.	Idem Idem	Idein Capitan general	Setbre 8	e. id.		Idem Idem	" n	1 2	4	4	3
Idem Idem	9	5 10				2	, a	id.	Ramon Gutierrez Juliana Mira y dos niñas	) » »	Torrejon.	Alcalde constit	4 id.	id.	Ferro-carri		, v	»	6	»	3
ldem	11	5 ic	.   id.	0 1		6		id.	Leocadio Ganobos	Provincial de Toledo. Enfermes	Madrid. Ocaña	Gobernador. Juzgado.	27 Agost	id.	Pinto.	Idem	a a	- n	4	2	2 2
ldem ldem	5 5	6 id	id.	3		, ,	5	id.	Idem	fdem	Cádiz.	Gobernador. Idem	27 id.	id.		Madrid. Pinto	90		n n	8	1
Idem	5 2	6 id	. id.	1	7/1	, ,	8	id. id.	Ramon Gomez y otros	Idem Idem	Madrid.	Idem	3 Setbr	e. id	Idem	Ciempozs.	) »	0	3	"	3
Idem Idem	4	6 id	id.	1		1	, »	id.	José Vazquez	Fijo de Ceuta.	Idem Pampiona.	Capitan general	15 Febre 24 Julio	id.		l Pinto.	)) ))	» »	) A	4	1 1 2
ldem ldem	3 1	8 id	id.	1		"	1 1	id. id.	Pedro Barreras	Idem Presos.	Alcalá.	Cte. del presidio		i id.	Madrid.	Torrejon.	ntinua	= »	4	1 4	2

# SESTA SECCION.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la contratacion en pú-blica subasta de la tela ordinaria para el en-farde del papel de cubiertas de cajetillas que necesita esta fábrica.

1.ª La Hacienda pública contrata por medio de subasta la tela ordinaria de estopa que para el enfarde del papel de cajetillas necesita esta fábrica des le el dia en que empiece à tener ejercicio la subasta, hasta el 31 de diciembre de 1862. El consumo anual probable, se calcula en ocho mil varas, si bien será obligacion del contratista entregar además hasta un máximun de tres mil varas si le fuesen recla-

2. La anchura de la mencionada tela será de treinta y tres pulgadas, sirviendo de tipo la muestra que estarà de manifiesto al público en esta fabrica; y la que no reuna las circunstancias requeridas, la será desechada, estrayendo de la fábrica en el acto el contratista la que se encuentre en este caso.

3.ª Será de cuenta del contratista los gastos de conduccion y demas que ocurran hesta entregar el género en esta fabrica, asi como tambien todos aquellos que se originen en la formación del espediente, subasta, otorgamiento y copias de escritura.

4.ª El rematante podrá anticipar las entregas de la tela siempre que por elio no resultase perjuicio a la Hacienda, si bien la ira entregando en esta fabrica conforme s: vaya necesitando, prévio aviso para ello de un dia de anticipacion; y si no lo verificare, ó si aquella no fuere admisible, se comprara á su costa la cantidad que faltase en ajuste alzado, ó come mejor se estime, en cayo caso el Escribano de Hacienda dará testimonio de la comp: a y aviso anticipado al contratista por si quisiere presenciarla. Si en esla compra resultase ser el precio mayor que el de contrata, abonara el coutratista la diferencia en el preciso término de tres dias; pero si fuese menor, no tendra

derecho á reclamar cantidad alguna.

5. Para los efectos de este contrato, se entienden renunciados todos los fueros y privilegios particulares, obligandose el rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, à responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exijirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, con sujecion à lo que dispone el articulo 11 de la ley de Contabilidad. Si el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tuviere efecto en el término que se senata, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho que se celebre nuevo remate con las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de precio del primero al segundo, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, y reteniendole la garantia de la subasta para cubrir estas responsabilidades y las probables, secuestrandole al efecto los bienes necesarios si aquella no alcanzase.

6. La tela que entregue el contratista en esta fabrica, será reconocida por los Gefes del establecimiento, y resultando admisible, se espediran los correspondientes recibos, que serán satisfechos en fin de cada mes por la Caja de caudales de 1. Dependencia, prévia la oportuua consignacion de fondos, cesan o en su consecuencia la responsabilidad del contralista respecto á la calidad y estado de la

tela que se hubiese recibido.

7. La subasta se celebrará en esta fabrica el dia 6 de diciembre próximo,

prévios los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario y Boletin de la provincia, y por medio de carteles que se fijarán en los parajes mas públicos: dicha subasta será presidida por el Administrador Gefe, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

8.º Constituida la Junta, recibirá su Presidente à vista del público, desde las doce à las doce y media, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompanarán al mismo tiempo certificacion de la Caja general de Depósitos, espresiva de haber entregado en ella la cantidad de 1000 rs. en metalico, ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos, que estarán redactados como el modelo que se inserta, se numerarán por el órden que se presenten.

9.ª El mencionado depósito de 1000 reales de que trata la condicion anterior, se devolverá á todos aquellos cuyas pos-turas no fuesen admisibles, reservándose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 4000 reales, en la referida Caja de general Depósitos, bien en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto; y terminado el contrato, se devolverá al rematante, siempre que contra él no resultase responsabilidad, para lo cual esta fábrica ofic ará á la Direccion de la Caja.

10. Dadas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones por el órden numérico de su presentacion, y adjudicándose el servicio à la mas beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitación verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la mas beneficiosa para la Hacienda.

11. No se admitirá proposicion que esceda del precio de dos reales y veinticinco céntimos cada vara de tela, que es el tipo que se fija á la baja.

12. El contralista no tendrá derecho à pedir aumento en el precio del remate, ni indemnizacion, ni ausilios, ni próroga al contrato, cualquiera que sean las causas

en que para ello se funde. 13.º La adjudicación definitiva de la subasta no tendrá efecto sin la aprobacion del Gobierno de S. M.

#### Modelo de proposicion.

Don N .... que vive calle de.... número..... cuarto...., y que reune cuantas condiciones exije la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm .... fecha de..., y de las demas circunstancias y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública subasta de las ocho mil varas de tela de enfarde que necesita la fábrica del sello, se compromete à entregar, con arreglo à las condiciones publicadas, once mil como el máximum, por el precio de..... reales cada vara del referido articulo, á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita la entrega de 1000 rs. en la Caja general de Depósitos.

Madrid 29 de octubre de 1861.-El Administrador Gefe, Estéban Morales.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, se cita, llama y em-plaza por primera y última vez, à Mariana Martinez, natural de Pinto, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, soltera, costurera, de 23 años de edad, hija de Eusebio y Francisca Castaño, contra quien se sigue causa criminal en este presado Juez, and surano 18 4 24 3

Juzgado por enmienda de una cédula de vecindad y hacer uso de ella con nombre supuesto, para que durante el término de treinta dias se presente en este Juzgado ó en la carcel de su partido, à oir las notificaciones y citaciones que la resulten de dicha causa, apercibida que de no realizarlo se la declarará rebelde y contumaz, y se entenderán todas las diligencias á ella referentes con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que haya

Dado en Torrelaguna à 28 de octubre de 1861.-Felire Antonio de Arruche.-D. S. O .- Felipe Sanz.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de quince dias, se cita, llama y emplaza á Alejo García Ogero, hijo de Abdon y de Maria Juana, difuntos, natural de Villalobos de Campos, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, casado, de 46 anos, de oficio sastre y vecino de Brunete, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado à evacuar el traslado que le está conferido de la acusacion fiscal en la causa que contra el mismo y otro consorte estoy instruyendo, por lesiones mútuas, amenazas de muerte v disparo de un cachorrillo; en la inteligencia que de no verificarlo, se le habrá por decaido de dicho traslado y se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 29 de octubre de 1861. — Vicente Lopez. — Por man-dado de S. S., Lorenzo Izquierdo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la

En virtu l de providencia del señor don Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta córte, se cita, llama y empla-za, por primer edicto y término de nueve dias á Josefa Lopez Llano, natural de Villena, casada, sirviente y de 28 años de edad, para que se presente en la cárcel de mujeres, en clase de presa, con objeto de recibirla indagatoria y contestar à los cargos que la resultan en la causa que se la sigue, por hurto de varias ropas; prevenida que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Olarría.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Sentencia.-En la villa y corte de Madrid à siéte de diciembre de mil ochocientos sesenta:

Vistos los autos remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, y seguidos entre partes de la una el Procurador don Lorenzo Sancho, en nombre del Hermano mayor del Oratorio del Caballero de Gracia, como Patrono de las memorias mandadas fundar por dona Angela Cisneros, de otra el Procurador don Estéban de Oro y Correa, en nombre de doña Modesta, dona Zoila, dona Saturna y dona Francisca Orne, y de otra los estrados del tribunal, en representacion del defensor judicial de los interesados en las referidas memorias, sobre que se defienda en concepto de pobre á los patronos. En dichos autos ha sido Ministro Ponente el señor don Antonio Gonzalez Crespo, y en ellos se ha oido al Fiscal de Hacienda y Administrador principal de la misma:

Aceptando la relacion de los hechos y los fundamentos de derecho que contiene la sentencia apelada que en veinticinco de octubre del ano último pronunció el es-

Fallames: Que debemes confirmar y confirmamos con las costas la mencionada sentencia, por la que se deslará no haber lugar à defender como pobre al Hermano mayor del Oratorio del Caballero de Gracia, como Patrono de las memorias de dona Angela Cisneros, condenándole en las costas, y en el reintegro del papel de pohres invertido en los autos; y mandamos que esta sentencia se publique en la Gaceta y Bolelin Oficial de esta corte, con arreglo à lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuis ciamiento civil.

Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Antonio Gonzalez Crespo - José Serrano. - Narciso Lopez.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que fir-mo en Madrid, yo el infrascrito Escribano de Câmara habilitado, á veinte y nueve de octubre de mil ochociento sesenta y uno.-Por Real habilitacion, Antonio de Mesa y Monroy.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y Escribania del número de don Tomás Bande, se siguen autos ejecutivos á instancia de don Juan de Francisco Martin con don Evangelista Lopez, sobre pago de reales 194.210, procedentes de escritura de obligacion otorgada en 4 de junio de 1859, ante el Escribano del número don Francisco Seco de Cáceres. En dichos autos 89 espidió mandamiento de ejecucion por aquella cantidad con fecha 4 de julio último, con el cual y á causa de ignorarse el paradero del demandado don Evangelista Lopez, se requirió por cédula el dia 6 de agosto al señor Teniente de Alcalde del distrito del Congreso de esta córte, á causa de haber tenido el ejecutado su última residencia en la fonda titulada de Lardy, carrera de San Gerónimo, no habiendo verificado el pago por no tener fondos algunos el deudor: se practicó el embargo de bienes en el 6 112 per 100 que correspondia al deudor en el capital, propiedad y derechos de la Sociedad esploradora de minas denominada «La Providencia», y en 13 de setiembre del corriente ane, se citó de remate al ·lon Evangelista Lopez en la misma forma que se verificó el requerimiento al pago, cuya citacion de remate, en conformidad à lo dispuesto en el art. 95 de la ley de Enjuiciamiento civit, se publica por medio del presente edicto en la Gaceta del Gobierno, Diario de Avisos y Boletin Oficial de esta provincia.

Madrid 31 de octubre de 1861 .- Tomas Bande.—896.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Licenciado don Justo Diaz Gallo, Juzz de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente cito, ilamo y emplazo por primer pregon y edicto à Celestino Campoamor, vecino de Madrid, cuya habitacion y paradero se ignora, maquinista de talleres, que segun se dice, es ó ha sido del ferro-carril de Alicante, en la estacion de dicha corte de Madrid, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que tenga efecto la recepcion de su indagatoria, acordada en causa que se instruye contra el mismo por lesiones á Mariana Calatayud, con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares à 29 de octubre de 1861.—Justo DiazGallo —Por mandado de S. S., Jacinto Hermúa.

bro proximo ventdero, en la sua capital-lar, do diez à docede la manasa y auto la l

Juzgado de primera instancia del partido del irmames con les collils la mangement

Don José María Serrano Pingarron, Juez de paz de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de este partido, por indisposicion del propie-

Por el presente hazo saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del actuario, se sigue causa criminal de oficio dentra Salvador Ibanez y Canabate, de 45 años de estatura alta, pelo castaño oscuro con algunas canas, ojos pardos oscuros, nariz abultada, barba lampina ó clara, cara regular, color trigueño, mellado de la mandibula superior, con unas señales en la pierna izquierda, como de haber padecido una lesion, natural que dice ser de Zubia, provincia de Granada, sin residencia fija, y otro consorte, por sospechas de hurto de una mula y por viajar el primero con cédula de vecindad falsificada, los cuales fueron aprendidos en el pueblo de Villatobas de este partido en 21 de setiembre del corriente ano, y en cuya causa he acordado en auto asesorada de esta fecha, se inserten edictos en la Gaceta y Boletines de las provincias de Madrid y Toledo con las señas del Salvador y de la mula que se le aprehendió, que existe en este Juzgado, para que si efectivamente fuese hurtada ó robada, llegue á noticia de la persona à quien se le verificara, y deduzca en este Juzgado la oportuna reclamacion à ella, la cual, segun declaración de los albéitares, es de 4 años de edad, pelo pardo de 7 cuartas y un dedo de alzada, con raya negra en toda la parte superior del dorso, rozada de los arneses del tiro en la parte inferior y posterior del cuello y nalga derecha, con otra rozadura accidental en el tercio inferior y cara esterna de la caña del pie derecho, con diferentes porciones de pelo encrespado entre el encuentro izquierdo y el cuello, como de haber tenido puesto en este sitio algun vegigatorio, rayada de negro la parte posterior de ambos dados. Y corr el fin indicado, se pone el presente para su insercion en los periódicos citados en Lillo à 27 de octubre de 1861 .- José Ma-

### piodad y darechos de la Saciedal es-cadera de minas denominada a La Pro-A YUNTENHENHUS : MADE et eller, ac min de zeneale at don Evan-

Alcaldia constitucional de Bustarviejo.

Estando acordado el arriendo de consumos de esta villa para el año próximo do 1862, bajo la libre venta y que lo sean colectivamente las especies de vino, vinagre, aguardiente, accite y jabon, y esclusivamente el ramo de carnes, ha dispuesto este Ayuntamiento que el primer remate se celebre el domingo 17 de noviembre próximo y el segundo y último el siguiente domingo 24, ambos en la casa consistorial, à las once de la manana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion y será leido al dar princípio à ambos actos.

Los tipos para la subasta serán el de las cinco primeras especies 11,300 rs y el de la ultima 6555, e n mas el 5 por 100 de recaudacion.

Bustarviejo 28 de octubre de 1861 .re-carril de Alleanus, en la sela saldi Sol

in odde de Madrid; para que en el ler-Alcathia constincional de Villa El Prado.

Con la competente autorizacion superior, el Ayuntamiento de villa El Prado arrienda en pública subasta la recau lacion del arbitrio de fiel me fidor de la misma, por todo el año de 1862, con derecho espontánco, segun Real orden de 25 de octubre de 1847 y Real instruccion de 8 de junio de 1847, segun la cual el contrato constará de dos remates, que tendrán efecto en los domingos 1.º y 8 de d ciems bre próximo venidero, en la sala capitular, de diez á doce de la mañana y ante la

corporacion municipal, no admitiéndose postura por menos cantidad de 9363 reales para la medida y peso de líquidos y de 6033 para la de áridos, siendo preciso para abrir el segundo remate la mejora del 10 por 100 de la suma en que que lare el primero, y para ambos someterse al cumplimiento del contenido de las condiciones que constan en el espediente que de manifiesto al público existe en la Secretaria municipal.

Villa El Prado octubre 29 de 1861. Pedro Cabañas.

Alcaldía constitucional de Brea.

Con autorizacion superior, el Ayuntamiento de la villa de Brea subasta el arbitrio del peso y medida por todo el año de 1862 y para los dos remates de que se ha de componer la subasta están designados los días 17 y 24 de noviembre próxi o, en la sala consistorial, de once á doce de sus manunas, con sujecion al pliego de condiciones que se hall i de manifiesto en la Secretaria municipal para que los licitadores puedan enterarse.

Brea 27 de octubre de 1861.--Por acuerdo del Ayunta liento, El teniente, Canuto Diaz.

Alcaldía constitucional de Ambite.

moneyon on este Juneado à avacuar o

designa que le esta conferido de in acu-

El dia 10 del próximo mes de noviembre se ubastan en la villa de Ambite la roza de leñas del monte denominado Nuevo, bajo el tipo de 4000 rs., cuyo acto tendra efecto en la Sala del Ayuntamiento, de diez à doce de su mañana, bajo las condicions que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Ambite 50 de octubre de 1861.-El Alcalde constitucional, Genaro de Torres.

futgido de prienera instancia del distrito de la

#### Alcaldía constitucional de Gascones.

El Ayuntamiento constitucional de esría Serrano Pingarron. —Por sa mandado, de pueblo tiene acordado arrendar en púr le Eugenio Montalvan. La compansa de consumos para el año próximo de 1862, los dies 10 y 17 de noviembre y hora de diez à doce de sus mañanas en su casa consistorial y prévin toque de campana, segun costumbre, y con sujecion al pliego condiciones formado al efecto que se manifestará á los licitadores en el acto del remate.

Gascones 29 de octubre de 1861.— El Alcalde, Benito Sanz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enlogio Estéban, Secretario.

## ALGALDIA-CORREGIMIENTO DE -office flor of MAORID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de gianos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy! ones assess as For dona A

2924 not fanegas de trigo. To bli Janeau

6778 ob arrobas de harina de id() ob no

7783 arrobas de carbon. de carbon

137 vacas que componen 50.122 libras de peso.

749 carneros que hacen 18.892 pe su libras de pesoados , un muso

102 cerdes degoliados. s relog she old

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vace, de 44 à 48 12 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartes libra; ldem de carnero, de 18 à 20 cuartos li -

bra. ldem de ternera, de 78 à 90 rs. arrobe y de 42 à 51 cuartos libra. Tool obsas

Desperdicios de cerdo, de 16 à 18 cuartos libra.

Tucino anejo, de 86 à 90 rs. arroba, de 30 à 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 30 à 32 cuartos libra Idem en canal, de 87 à 90 rs, arroba. Lomo, de 42 à 51 cuartos libra.

Jamon, de 110 à 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra. Aceite, de 66 à 68 reales arroba, y de 22

a 24 cuartos libra. Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à

16 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 13 à 15 cuartos. Garbanzos de 30 à 44 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra.

Judias, de 28 à 30 rs. arroba, y de 40 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 28 à 34 rs. arroba, y de 10 à 14 cuartos libra. entejas, de 17 à 19 rs. arroba, y de 7

à 9 cuartos libra.

Jabon, de 62 à 64 rs. arroba, y de 22 à 24 coartos libra.

statas, de 4 1/2 à 6 rs. arroba, y de 2 a 2 112 cuartos libra.

l'recios de granos en el mercado de citale, saderolverhydymadate, stein-

Cebada de 32 à 34 rs. f. d grand Algarroba á 48 rs. id. Trigo vendido. . . . 879 fanegas. Que lan por vender. 1900 id. Precio máximo . . . 65 1|2 Idem medio . . . 59,65 Lo que se anuncia al público para su

inteligencia. Madrid 3 de noviembre de 1861 .-- El Alcalde-Corregidor Duque de Ses o.

udiquidosa la sobreta à la mas benefi-

No wa adadina manadalan

sa para la Hacimia.

日 年月 3 正 日 日 日 日 日 3 正 日 O Lindra decida ecto do romato	nav iona en id stas ajit t stas integr	eda del pi interiori tipo quò si 12.88 Es 12.00
1103. ul prórogu 1104. ul prórogu 1204. ul proposition 1204. ul proposition	Barometro reducido 3 0° y millime- tros.	AZIONES MEN
	16:10	Diring in S
91,60 T 90 CL PL CL 4 Q 60 4 CL	Temperatura n grados cen- tígrados	L DIA 5 DE N
NAMANN Em. 200	ed of publication	IO.
Despejado Nubes Lidem Idem Alguna nube Despejado	111 S S 111 1	of \$20 or otto \$1 to otto \$1 to birthalf oranion

DE MADRID.

Cotización del 2 de noviembre de 1861 alas tres de la tarde.

on Pelipe Antonio de Arruche. persona frest sequences and a de Tor

ditulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-05 c.: a plazo, 49-35 fin prox; vol. and other

Life Harrison in the Land

Idem/del 5 por 100 diferido, id., 42-80; à plazo, 43-40 y 55 fin próx, vol. Deuda amortizable de primera clase, noopublicado; 36-75:de ounia es anian a

Idem de segunda, id., 15-40 p. Idem del personal, id., 21-90. Acciones de carreteras.-Emision te de abril de 1850, de à 4000 reales,

6 por 100 anual, id , 97-25 p. Idem de á 2000 rs., id., 97.50. Idem de 1.º de junio de 1851, de á

2000 rs., id., 96.50. Idem de 31 de agosto de 1852, de á

2000 rs., id., 94-50 d. Idem de 1.º de julio de 1856, de à 2000 rs., id, 95-25.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-25.

Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 p.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado,

Acciones del Banco de Españo, no publicado, 204.

ldem de la compañía metalúrgica de . San Juan de Alcaraz, id., 51 d.

CAMBIOS, no residing to obeside

Lendres a 90 dias fecha, 49-80. Paris à 8 dias vista, 5-22 d.

PARTE NO OPICIAL

gistos que consendente y trans e que nesta la-

# ANUNCIOS.

EL AMPARO.

Sociedad especial minera.

Hallandose en descubierto en esta Sociedad por dividendos pasivos no satisfechos, los socios don Eugenio Arce, posee-d dor de 9 acciones primero, y despues 8, por 4040 rs., correspondientes à los divi-dendos núms. 4, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; don Casimiro Leon y Rico ó su testamentaría, de 3 acciones, por 1140 rs. de los dividendos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 42; don José María Benitez, de una accion, por 200 reales, de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; don Patricio de la Fuente Andrés de 4, por don Patricio de la Fuente Andrés de 4, por 1500 rs. de los dividendos 4, 5, 6, 10, 11 y 12; don Francisco Rodriguez, de 2, por 400 rs., de los dividendos 7, 8, 9, 40, 11 y 12; doña Benita Alvarez, de 2, por 400 reales, de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; don Luis Galli, de 25, por 1500 reales, de los dividendos 10, 11 y 12; don Juan Bantista Denti, de 18, por 1680 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; don Juan Araldi, de una, por 60 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; don Juan Araldi, de una, por 60 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; don Juan Araldi, de una, por 60 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; don Domingo Bologue, de 2, por 120 rs., de los dividendos 10, 11 y 12; don Domingo Bologue, de 2, por 120 réadon Domingo Bologne, de 2, por 120 rea-les, de los dividendos 10, 11 y 12; don Luis, Septien, de una, por 60 rs., dividendos 10, 11 y 12; don Isidoro Aguirre, de 6, por 1200 rs., de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12; y don Francisco Garcia de 1, por 200 reales de los dividendos 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se les requiere por primer anuncio para que en el término de quince dias se presenten à satisfacer sus de cubiertos en la calle de Cañiz res, núm. 3, cuarto tercero izquierda, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, todos los dias no festivos, pues de no verificario en los plazos marcados en el art. 21 de la ley de Sociedad s min ras, se declararan caducadas y fuera de circulación sus acciones, sin perjuicio la reclamación judicial à que den lugar los débites, et conformidad à lo prévenid cen : la referida ley y en el Reglimento de la Sociedad.

Madrid 31 de octubre de 1861.-Por acuerdo de la Junta directiva, el Secrela-rio, J. M. Pardo.—891. WHEN BY MICHIELS

he little tipe that cittle of contralists El dia 28 del pasado octubre se estravió en la villa de Pinto una mula cuyas senes s intriegraç labrada de los des corvejones, esquilada la c.in con caidas á la cruz, cerrada, alzada como dedo y medio menos de la marca, con cabezada nueva; si a guna persona tuviese noticia de su paradero, lo avisara al Alca de de dicha villa.-890.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA

Imprenta del mismo, Puebla cum 19